ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 242

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR EL ALCALDE DE GUAYNABO A ARRENDAR VIVIENDAS EN LA URBANIZACION RIBERAS DE HONDURAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITES PARA OTORGAR ESCRITURAS DE COMPRAVENTA.

Por Cuanto

El Municipio de Guaynabo ha precualificado a un grupo de familias

para otorgar escrituras de compraventa en Riberas de Honduras.

Por Cuanto

Algunas de las familias precualificadas se encuentran llevando a cabo gestiones con agencias de la rama ejecutiva estatal para conseguir deocumentos necesarios para comparecer en escrituras públicas.

Otras familias se encuentran tramitando Declaratoria de Herederos.

Por Cuanto

Las familias han solicitado al Municipio que se les permita mudarse

mientras se lleva a cabo el trámite ante las agencias estatales y ante

los tribunales.

Por Cuanto

El Artículo 10.011 de la Ley Número 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autonómos, dispone que cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante Ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin

sujeción al requisito de subasta pública.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 13 DE JUNIO DE 2002.

Sección 1ra.

Se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo o a la persona que él delegue, a llevar a cabo contratos de arrendamiento con las familias precualificadas para residir en la Urbanización Riberas de Honduras a razón de un canon mensual razonable, por el término de seis (6) meses con derecho a renovar por un término adicional de seis (6)

meses.

Sección 2da.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su

aprobación y copia de la misma será enviada a los fucionarios

estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2002.

Alcalde

Hon. Milagros Pabón Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.242, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 13 de junio de 2002.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón Guillermo Urbina Machuca Francisco Nieves Figueroa Carmen Báez Pagán Luis Carlos Maldonado Padilla Ramón Ruis Sánchez Carlos M. Santos Otero Carmen Delgado Morales Miguel A. Negrón Rivera Carmelo Ríos Santiago Aida Márquez Ibáñez Juan A. Martínez Cintrón

Votos abstenidos de la Hons. Elsie Droz Rodríguez y Adolfo Rodríguez Burgos y voto en contra del Hon. Juan A. Berríos Arce.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de mayo de 2002.

Jennen askoully